

SALIDA . GOBIERNO DE ARAGON REGISTRO DEL SERVICIO PROV. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ZARAGOZA (RE2JZ)

04/04/2022 - 10:08 \$20220080053 Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza

Avenida Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza (Zaragoza)

Fecha: 29/03/2022

Nuestra referencia: IE/MV

Asunto: Resolución de alumnado

ACNEAE

Sr. Director Colegio Escuelas Pías C/ Conde Aranda, 2 50003, Zaragoza

Le adjunto, para su entrega a los padres, madres o representantes legales de la alumna que se indica, la Resolución de determinación de necesidades específicas de apoyo educativo y autorización de actuaciones específicas de intervención educativa, con los siguientes datos:

Nombre y apellidos:	SARA SOFÍA RUEDA ROLONG		F. nacimiento:	08/04/2016
Centro educativo:	COLEGIO ESCUELAS PÍAS.		Nivel/Etapa:	3º Ed. Infantil
Determinación de ACNEAE por:		ALUMNA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Discapacidad intelectual.		
Fecha del informe psicopedagógico:		08/03/2022		
Actuación específica relativa a la Modalidad de escolarización:		CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		
Actuación/es especít educativa autorizada/s	ica/s de intervención s:			
Áreas/materias propuestas para ACS o APC:				
OBSERVACIONES:				

Para la correcta tramitación del procedimiento debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. La Resolución original deberá ser entregada a los padres, madres o representantes legales por el Centro. Una copia de dicho documento, así como del informe psicopedagógico, deberá guardarse en el expediente del alumno o alumna.
- 2. La Resolución original, que deben firmar los padres, madres o representantes legales, deberá ser enviada al Servicio Provincial.
- 3. Deberá informar a los padres, madres o representantes legales de que, en caso de tener que solicitar plaza escolar, deberán presentar una copia de dicha resolución.

Le recuerdo que los datos del alumnado ACNEAE serán consignados, en la correspondiente plataforma administrativa digital (GIR o SIGAD), por el Servicio Provincial de Educación, tal como establece el art. 25, letra h, de la Orden ECD/1005/2018.

Debe tener en cuenta que la autorización de las actuaciones específicas: Adaptación curricular significativa, Aceleración parcial del currículo y Escolarización combinada, implican que, el centro, junto con la Red integrada de orientación, tienen autonomía para realizar su desarrollo y modificación, sin necesidad de nuevas resoluciones, reflejándolo en el expediente académico del alumnado.

La respuesta educativa inclusiva, que los centros deben proporcionar a todo el alumnado, se regirá por los principios recogidos en el artículo 3 del **Decreto 188/2017** y lo establecido en la **Orden ECD/1005/2018**. Es muy importante, para la adecuada atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que el centro que Vd. dirige adopte con responsabilidad las medidas que establece dicha normativa: